



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 28 de Octubre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1902—Num. 245

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 26

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

AGUAS

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, ha adoptado en 29 de Septiembre último la siguiente resolución:

«S. M. el Rey (Q. D. G.) conformándose con lo propuesto por la Sección de Gobernación y fomento del Consejo de Estado, ha tenido á bien otorgar á D. Eugenio Grasset, el aprovechamiento de aguas solicitado, entendiéndose solo para el uso consignado en la ley de 1.º de Febrero de 1901, y caso de que el Gobierno en virtud de la autorización que le concedió el art. 1.º de tal ley le haya otorgado ú otorgue la construcción ó replantación á que la misma se refiere, y con las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se llevarán á cabo con sujeción al proyecto aprobado y á los de detalles que deben presentarse á la aprobación de la Jefatura de Obras públicas antes de su ejecución.

2.ª Se someterán á la aprobación de la Jefatura de Obras públicas los proyectos parciales y detallados de las obras necesarias para los cruces de caminos y arroyos, los de las casas de máquinas, desagüe y establecimiento del módulo.

3.ª Presentados estos proyectos parciales y aprobados por la Jefatura de Obras públicas, el concesionario procederá á su replanteo sobre el terreno dando cuenta á dicha Jefatura para la comprobación.

4.ª Los muros de recinto del depósito de Felguera, se envolverán en las tierras extraídas de su desmonte, hasta obtener una banqueta de un metro á la altura de la coronación de los muros.

5.ª Durante la construcción de las obras serán inspeccionadas por la Jefatura de Obras públicas á cuya instrucción deberá atenderse el concesionario dentro de los términos de la concesión.

6.ª Los plazos para comenzar y

terminar las obras, serán respectivamente de 6 meses y 4 años, contados desde la fecha en que se otorgue la concesión del aprovechamiento de las aguas.

7.ª A la terminación de las obras el concesionario dará conocimiento á la Jefatura de Obras públicas para el reconocimiento, del que se extenderá acta.

8.ª Todos los gastos que para la inspección, confrontaciones, replanteos y reconocimientos se originen, serán de cuenta del concesionario.

9.ª En garantía del cumplimiento de sus compromisos deberá depositar el concesionario el 3 por 100 del presupuesto de las obras antes de dar principio á las mismas. Esa fianza le será devuelta después de la recepción de aquellas y de haber satisfecho el mismo concesionario, todas las indemnizaciones que son de su cuenta con arreglo á la prescripción siguiente.

10. Se expropiarán los aprovechamientos existentes de aguas del río Pajares que resulten perjudicados por la nueva concesión y respecto de las que sea esta preferente, con arreglo al orden establecido por el art. 160 de la vigente ley de aguas, ó se indemnizarán, si aquella fuere innecesaria, los perjuicios que sufran los dueños ó concesionarios de los mismos, no causándose perjuicios, en las legalmente existentes, que sean de igual ó superior grado de preferencia; y

11. Esta concesión se hace por 99 años, sin perjuicio de tercero, dejando á salvo los derechos particulares y con la precisa obligación de que la fuerza motriz obtenida con el aprovechamiento de las aguas, se destina exclusivamente á producir energía eléctrica para el ferrocarril á que se refiere la Ley de 1.º de Febrero de 1901.

Dicha concesión irá siempre unida á la de ese ferrocarril caducará con éste si llegara ese caso y seguirá todas las vicisitudes de la misma.

También caducará la concesión del aprovechamiento de las aguas por falta de cumplimiento de las condiciones y plazos con arreglo á los cuales se otorgue y por dar á las aguas distinta aplicación de la mencionada en esta prescripción sin que por ella tenga derecho el concesionario á ninguna reclamación quedando además sujeto á todas las disposiciones dictadas sobre la materia.»

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se pu-

blica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Oviedo 24 de Octubre de 1902.— El Gobernador interino, Antonio Landeta.

R. al núm. 2.160

Comisión provincial de Oviedo

Hallando conformes las cuentas de ingresos y pagos de la provincia, correspondientes al ejercicio de 1901, y las de presupuestos y de propiedades y derechos del referido año, presentadas por la Contaduría en cumplimiento de la prevenido en el artículo 126 de la ley de 29 de Agosto de 1882; esta Comisión provincial en sesión de 25 de Septiembre próximo pasado, acordó que se publique en el BOLETIN OFICIAL, un extracto de las de ingresos y pagos y de presupuestos, quedando los originales expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación.

Oviedo 2 de Octubre de 1902.— El Vicepresidente, Eugenio Carrizo del Riego.—P. A. de la C. P., el Secretario, Ignacio España.

MINAS

Don Antonio Landeta, Gobernador civil interino de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Manuel Gómez y Alvarez, vecino de Peñaflo, Grado, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «La Juana», sita en la parroquia de Peñaflo, concejo de Grado.

Verifica su designación en la forma siguiente:

El punto de partida está situado en el Castañedo del Blanquín á 30 metros próximamente al SO. del hectómetro 9 de la carretera que vá de Oviedo á Villalba y desde este punto se medirán en dirección N. 45 grados O. 100 metros colocando la primera estaca, de primera á segunda 1.200 metros al O. 45 grados S., segunda á tercera 100 metros al S. 45 grados E., tercera á punto de

partida se medirán en dirección E. 45 grados N. 1.200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las doce hectáreas solicitadas.

Fué admitido el indicado registro con el núm. 15.567.

Que D. Francisco Sánchez y Labra, vecino de Arenas de Cabrales, ha presentado solicitud de registro de treinta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Conchita», sita en terreno comun de las parroquias de Santa Eulalia y Buen Suceso, en el concejo de Onís. Lindante al S. el Cabañayo, E. loma de Joracada N. Sierra de Cabalierda y O. majada y prados de la Verruga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el pie de Fuente de los Pastores, desde cuyo punto de partida se medirán al E. 30 grados S. 500 metros fijando la primera estaca auxiliar, de ésta al S. 30 grados O. 150 metros segunda estaca, desde ésta al O. 30 grados N. 1.000 metros tercera, desde ésta al N. 30 grados E. 300 metros cuarta, desde ésta al E. 30 grados S. 1.000 metros la quinta y desde ésta al S. 30 grados O. 150 metros hasta la estaca auxiliar, quedando así cerrado el perímetro de las treinta hectáreas solicitadas.

Fué admitido el indicado registro con el núm. 15.568.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 dias puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 23 de Octubre de 1902.—Antonio Landeta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Año de 1901

CUENTA definitiva del presupuesto provincial correspondiente á los diez y ocho meses del ejercicio del año de 1901, que rinde el Presidente de la Diputación provincial, como ordenador de pagos, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

PARTE PRIMERA.—Cuenta del Presupuesto de Ingresos

CONCEPTOS	Presupuesto definitivo ó refundido	Aumentos en el ejercicio	TOTAL — Pesetas Cts.	Anulaciones en el ejercicio	Presupuesto liquidado	Recaudación en los 18 meses	Pendiente de cobro que pasa al adicional como resultas
1 Rentas.	8.301 52	36	8.337 52	1.243 55	7.093 97	7.093 97	»
2 Portazgos y barcajes.	»	»	»	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.	»	»	»	»	»	»	»
4 Repartimiento.	»	»	»	»	»	»	»
5 Instrucción pública	3.000	1.800	4.800	»	4.800	4.800	»
6 Beneficencia.	693.947 36	55.870 17	749.817 53	67.918 51	681.899 02	296.494 36	385.404 66
7 Ingresos extraordinarios.	1.000	2.105 85	3.105 85	823 50	2.282 35	2.282 35	»
8 Arbitrios especiales.	827.528	»	827.528	»	827.528	827.528	»
9 Empréstitos.	300.000	»	300.000	300.000	»	»	»
10 Enajenaciones.	»	»	»	»	»	»	»
11 Resultas.	21.375 25	»	21.375 25	»	21.375 25	6.607 95	14.767 30
Reintegros.	»	830 82	830 82	»	830 82	830 82	»
TOTAL.	1.855.152 13	60.642 84	1.915.794 97	369.985 56	1.545.809 41	1.145.637 45	400.171 96

PARTE SEGUNDA.—Cuenta del Presupuesto de Gastos

CONCEPTOS	Presupuesto definitivo ó refundido	Aumento en el ejercicio	TOTAL — Pesetas Cts.	Anulaciones en el ejercicio	Presupuesto liquidado	Pagos en los 18 meses	Pendiente de pago que pasa á cuenta de resultas
1 Administración provincial.	124.577	206 90	124.783 90	3.638 06	121.145 84	121.145 84	»
2 Servicios generales.	58.040	567 50	58.607 50	1.535 07	57.072 43	57.072 43	»
3 Obras obligatorias.	42.089 22	»	42.089 22	7.086 81	35.002 41	30.113 41	4.889
4 Cargas.	103.070 49	»	103.070 49	510 37	102.560 12	91.307 24	11.252 88
5 Instrucción pública.	95.584 25	»	95.584 25	844 57	94.739 68	91.222 25	3.517 43
6 Beneficencia.	712.685 90	»	712.685 90	95.739 52	616.946 38	435.437 13	131.509 22
7 Corrección pública.	48.025	»	48.025	4.466 49	43.558 51	33.103 44	10.455 07
8 Imprevistos.	2.000	»	2.000	1.108 35	891 65	891 65	»
9 Nuevos establecimientos.	48.000	»	48.000	6.087 84	41.912 16	41.912 16	»
10 Carreteras.	73.000	»	73.000	7.513 65	65.481 35	56.463 38	9.017 97
11 Obras diversas.	304.940 49	»	304.940 49	303.380 98	1.559 51	1.559 51	»
12 Otros gastos.	118.088 22	»	118.088 22	5.558 50	112.529 72	49.028 85	63.500 87
13 Resultas.	112.188 27	»	112.188 27	»	112.188 27	85.994 69	26.193 58
Devoluciones.	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.	1.842.288 84	774 40	1.843.063 24	437.475 21	1.405.588 03	1.145.252 01	260.336 02

PARTE TERCERA.—Resúmen

	Pesetas Cts.
Sobrante del ejercicio anterior.	3.886 43
Ingresos realizados por cuenta del presupuesto de 1901.	1.141.751 02
TOTAL.	1.145.637 45
Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo presupuesto.	1.145.252 01
Sobrante en 30 de Junio de 1902, que pasa al presupuesto adicional de 1902	385 44

PARTE CUARTA.—Clasificación por artículos de la cuenta definitiva del presupuesto de ingresos

CAPITULOS Y ARTICULOS	Presupuesto definitivo ó refundido	Aumento en el ejercicio	TOTAL — Pesetas Cts.	Anulaciones en el ejercicio	Presupuesto liquidado	Recaudación en los 18 meses	Pendiente de cobro que pasa al adicional como resultas
I.—Rentas.							
1.—Rentas y censos de propiedades.	»	»	»	»	»	»	»
2.—Intereses de efectos públicos.	8.301 52	36	8.337 52	1.243 55	7.093 97	7.093 97	»
II.—Portazgos y barcajes							
1.—Portazgos.	»	»	»	»	»	»	»
2.—Pontazgos	»	»	»	»	»	»	»
3.—Barcejes.	»	»	»	»	»	»	»
III.—Donativos, legados y mandas							
Unico.—Donativos, legados y mandas.	»	»	»	»	»	»	»
IV.—Repartimiento							
Unico.—Repartimiento entre los pueblos.	»	»	»	»	»	»	»

CAPITULOS Y ARTICULOS	Presupuesto definitivo ó refundido	Aumento en el ejercicio	TOTAL — Pesetas Cts.	Anulación en el ejercicio	Presupuesto liquidado	Recaudación en los 18 meses	Pendiente de cobro que pasa al adicional como resultas
V.—Instrucción pública							
Unico.—Ingresos propios de los establecimientos del ramo.	3.000	1.800	4.800	»	4.800	4.800	»
VI.—Beneficencia							
Unico.—Ingresos propios de los establecimientos del ramo.	693.947 36	55.870 17	749.817 53	67.918 51	681.899 02	296.494 36	385.404 66
VII.—Ingresos extraordinarios							
Unico.—Ingresos extraordinarios.	1.000	2.105 85	3.105 85	823 50	2.282 35	2 282 35	»
VIII.—Arbitrios especiales							
Unico.—Arbitrios especiales.	827.528	»	827.528	»	827.528	827.528	»
IX.—Empréstitos							
Unico.—Empréstitos contratados.	300.000	»	300.000	300.000	»	»	»
X.—Enajenaciones							
Unico.—Venta de propiedades.	»	»	»	»	»	»	»
XI.—Resultas.							
1. Existencia ó sobrante en 30 de Junio de 1901.	3.886 43	»	3.886 43	»	3.886 43	3.886 43	»
2. Créditos pendientes de recaudación	17.488 82	»	17.488 82	»	17.488 82	2.721 52	14.767 30
	21.375 25	»	21.375 25	»	21.375 25	6.607 95	14.767 30
Reintegros							
Reintegros de pagos indebidos.	»	830 82	830 82	»	830 82	830 82	»

PARTE QUINTA.—Clasificación por artículos de la cuenta definitiva del Presupuesto de gastos

CAPITULOS Y ARTICULOS	Presupuesto definitivo ó refundido	Aumentos en el ejercicio	TOTAL — Pesetas Cts.	Anulaciones en el ejercicio	Presupuesto liquidado	Pagos en los 18 meses	Pendiente de pago que pasa á cuenta de resultas
I.—Administración provincial							
1. Gastos de la Diputación.	80.297	»	80.297	2.220 88	78.076 12	78.076 12	»
2. Archivo y Depositaria.	12.550	»	12.550	0 16	12.549 84	12.549 84	»
3. Comisiones especiales.	7.780	»	7.780	0 08	7.779 92	7.779 92	»
4. Arquitectos.	21.950	206 90	22.156 90	1.416 86	20.740 04	20.740 04	»
5. Médicos de Baños.	2.000	»	2.000	0 08	1.999 92	1.999 92	»
6. Empleados del ramo de Montes.	»	»	»	»	»	»	»
	124.577	206 90	124.783 90	3.638 06	121.145 84	121.145 84	»
II.—Servicios generales							
1. Quintas.	12.820	567 50	13.387 50	180 28	13.207 22	13.207 22	»
2. Bagajes.	30.000	»	30.000	223	29.777	29.777	»
3. BOLETIN OFICIAL.	1.900	»	1.900	131 79	1.768 21	1.768 21	»
4. Elecciones	10.000	»	10.000	»	10.000	10.000	»
5. Calamidades.	3.320	»	3.320	1.000	2.320	2.320	»
	58 040	567 50	58.607 50	1.535 07	57.072 43	57.072 43	»
III.—Obras obligatorias							
1. Reparación y conservación de caminos.	42.089 22	»	42.089 22	7.086 81	35.002 41	30.113 41	4.889
2. Travesías de carreteras	»	»	»	»	»	»	»
3. Cárcel modelo.	»	»	»	»	»	»	»
4. Reparación y conservación de fincas.	»	»	»	»	»	»	»
	42.089 22	»	42.089 22	7.086 81	35.002 41	30.113 41	4.889
IV.—Cargas							
1. Contribución y seguros.	60 90	»	60 90	»	60 90	60 90	»
2. Pensiones.	13.191 25	»	13.191 25	0 37	13.190 88	13.190 88	»
3. Empréstitos.	36.395	»	36.395	510	35.885	35.885	»
4. Contratas.	»	»	»	»	»	»	»
5. Deudas y Censos.	53.423 34	»	53.423 34	»	53.423 34	42.170 46	11.252 88
	103.070 49	»	103.070 49	510 37	102.560 12	91.307 24	11.252 88
V.—Instrucción pública							
1. Junta provincial.	18.908	»	18.908	189 59	18.718 41	18.718 41	»
2. Institutos.	»	»	»	»	»	»	»
3. Escuelas Normales.	57.301 25	»	57.301 25	»	57.301 25	57.301 25	»
4. Inspección de Escuelas.	»	»	»	»	»	»	»
5. Academias.	18.375	»	18.375	654 98	17.720 02	15.202 59	2.517 43
6. Bibliotecas.	1.000	»	1.000	»	1.000	»	1.000
7. Museos.	»	»	»	»	»	»	»
	95.584 25	»	95.584 25	844 57	94.739 68	91.222 25	3.517 43

CAPITULOS Y ARTICULOS	Presupuesto definitivo ó refundido	Aumento en el ejercicio	TOTAL — Pesetas Cts.	Anulaciones en el ejercicio	Presupuesto liquidado	Pagos en los 18 meses	Pendiente de pago que pasa á cuenta de RESULTAS
VI.—Beneficencia							
1.º Atenciones generales.	18.500	»	18.500	2.498	16.002	16.002	»
2.º Hospitales.	357.574 72	»	357.574 72	33.147 25	324.427 47	240.184 99	84.242 48
3.º Casas de Misericordia.	50.485 66	»	50.485 66	18.825 10	31.660 56	25.679 97	5.980 59
4.º Casas de Expósitos.	286.125 52	»	286.125 52	41.269 17	244.856 35	203.570 20	41.286 15
5.º Casas de Maternidad.	»	»	»	»	»	»	»
6.º Casas de Huérfanos y desamparados.	»	»	»	»	»	»	»
	712.685 90	»	712.685 90	95.739 52	616.946 38	485.437 16	131.509 22
VII.—Correccion pública.							
1.º Cárceles.	200.000	»	20.000	3.544 49	16.455 51	14.564 18	4.891 33
2.º Establecimientos penales.	28.025	»	28.025	922	27.103	21.539 26	5.563 74
	48.025	»	48.025	4.466 49	43.558 51	33.103 44	10.455 07
VIII.—Imprevistos.							
Unico.—Imprevistos.	2.000	»	2.000	1.108 35	891	891 65	»
IX.—Nuevos Establecimientos.							
Unico.—Fundación de nuevos establecimientos.	48.000	»	48.000	6.087 84	41.912 16	41.912 16	»
X.—Carreteras.							
1.º Subvención de carreteras.	5.000	»	5.000	5.000	»	»	»
2.º Construcción de carreteras provinciales.	68.000	»	68.000	2.518 65	65.481 35	56.463 38	9.017 97
	73.000	»	73.000	7.518 65	65.481 35	56.463 38	9.017 97
XI.—Obras diversas.							
Unico.—Obras diversas.	304.940 49	»	304.940 49	303.380 98	1.559 51	1.559 51	»
XII.—Otros gastos.							
Unico.—Otros gastos.	118.088 22	»	118.088 22	5.558 50	112.529 72	49.028 85	63.500 87
XIII.—Resultas.							
Unico.—Obligaciones de presupuestos cerrados.	121.188 27	»	112.188 27	»	112.188 27	85.994 66	26.193 58
Devoluciones.							
Devoluciones de cobros indebidos	»	»	»	»	»	»	»

Oviedo á 30 de Junio de 1902.—El Presidente de la Diputación, J. Suarez de la Riva

D. CELESTINO GOMEZ LABRADA, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

Certifico: que la precedente cuenta está conforme con los libros de esta Contaduría, con los justificativos que comprueban las cuentas del Depositario y con los demás documentos de su referencia.

En Oviedo treinta de Junio de mil novecientos dos.—Celestino G. Labrada.

Administración de Consumos de Oviedo

Anuncio

Por la Administración de contribuciones de la provincia, en acuerdo de fecha 24 del corriente, ha sido aprobado el reparto formulado por esta de consumos, para el cobro de la zona del Extrarradio de esta capital, en el segundo semestre del año actual de 1902, y año venidero de 1903.

En tal virtud, los incluidos en dicho reparto, aprobado por la Hacienda, halláanse obligados al pago de sus cuotas anuales, trimestralmente, y dentro de los diez primeros días del segundo mes de cada trimestre, y la del trimestre ya vendido, inmediatamente en la Administración del arriendo, si nó han de incurrir en la vía de apremio para el cobro de sus cuotas.

Igualmente incurrirán en dicho apremio, los concertados del Extrarradio, que no satisfagan sus cuotas trimestrales dentro de los diez primeros días del segundo mes de cada trimestre.

Lo que se hace público por este medio para conocimiento de los incluidos en el referido reparto y concertados del Extrarradio.

Oviedo Octubre 27 de 1902.—El Administrador, F. Cornejo Carvajal.

R. al núm. 2.164.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Siero

Terminados los repartimientos de rústica y urbana para 1903, quedan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Pola Octubre 21 de 1902.—Joaquín Esnal.

R. al núm. 2 142.

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Tineo.—En poder de Angel Rodriguez, vecino de Monteoscuro, se halla detenido y puesto á manutención un caballo de dueño desconocido, que se encontró causando daños en propiedad particular y de las señas siguientes:

Caballo japon, de unos 18 años de edad, 6 cuartas y 3 pulgadas de alzada próximamente, con una estrella en la frente, calzado del pié y mano derechos.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, el que lo podrá recoger mediante el pago de los daños y gastos causados,

en el caso de que en el término de diez días no pareciese su dueño, se procederá á la subasta del mismo.

Tineo Octubre 17 de 1902.—El Aloalde, Celestino Garcia.

Gijón.—En el depósito municipal de esta villa, se halla depositada una pollina sin dueño conocido de las señas siguientes: blanca, pequeña, de tres á cuatro años de edad y de valor aproximado de veinticinco pesetas.

Se anuncia al público para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda recoger dicha burra, abonando los gastos ocasionados.

Gijón 21 de Octubre de 1902.—El Aloalde, José Ruiz Gomez.

4

Valle bajo de Peñamellera.—En el pueblo de Buelles, de este concejo, se hallan prendadas y en custodia por haberles cogido causando daños una yegua y una potra de las señas siguientes: la yegua color rojo subido, careto hasta el bevedero, con una mancha blanca sobre la menudilla de la mano derecha, y un poco blanco sobre la pezuña de la pata izquierda, y la potra también coja, que se supone hija de la anterior, con un campano pequeño pendiente de una correa y calzada de las cuatro patas

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de su dueño, á fin de que se presente á recoger dichos animales durante el término de quince días, contados desde la inserción del presente en este periódico oficial de la provincia, pues pasado dicho término, se procederá á su subasta sin más aviso.

Panes 14 de Octubre de 1902.—Joaquín de las Cuevas.

Mieres.—En poder de D. Celestino Garcia, vecino de Rioturbio, se halla una cerda que se encontró extraviada en dicho pueblo, de las señas siguientes: color blanco y negro alzada buena, está criando, y delgada.

Lo que se anuncia al público para si llega á conocimiento de su dueño pase á recogerla previo pago de los gastos originados, advirtiendo que si en el término de quince días, á contar desde la fecha de este anuncio no pasa á recogerla será vendida en pública subasta.

Mieres 16 de Octubre de 1902.—M. Suarez.

3